

Presidente

RESOLUCIÓN N° 018/10

Y VISTA:

La Resolución N° 030/98 que establece un régimen de estímulos para estudiantes, y la Resolución N°80/07 y anexo que establece la normativa para el Programa “Alumno Auxiliar de Cátedra”, con carácter experimental durante los años 2008 y 2009;

Y CONSIDERANDO:

Que el espíritu que inspiró la resolución citada, se ratifica mediante el cumplimiento de lo establecido en la presente, que busca generar incentivos y estimular vocaciones entre los estudiantes de grado que hayan tenido un rendimiento académico destacado durante la cursación de las materias de su plan de estudios

Que el Programa Alumno Auxiliar de Cátedra implementado durante los dos años de carácter experimental, generó gran interés por parte de los docentes y de los alumnos, despertando motivación por la docencia en los futuros graduados

Que la reglamentación del Programa Alumno Auxiliar de Cátedra ha caducado en diciembre de 2009

Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO

RESUELVE:

Art. 1º) A partir del ciclo lectivo 2010 se pondrá en vigencia el régimen de “**Alumno Auxiliar de Cátedra**” que se regirá conforme las normas que se establecen en el Anexo 1 que forma parte de la presente.

//..

//..

Art. 2º) Este régimen se aplicará exclusivamente en las carreras de grado que cuenten con más de un turno

Art. 3º) Hágase saber, comuníquese y elévese al Honorable Consejo de Administración para su ratificación

AVELINO PORTO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2010

mid

ANEXO 1

Resolución N° 018/10

1) Requisitos para acceder a la tarea de auxiliar de cátedra:

- A) Estar matriculado en 2º, 3º, 4º o 5º año de la carrera que curse
- B) Tener un promedio general de calificaciones que no sea inferior a 7 puntos y una *calificación que no sea inferior a 7 puntos* en la materia en que se postule
- C) El alumno podrá adeudar la aprobación de hasta dos materias del año anterior. *No debe registrar más de dos aplazos* ni sanción disciplinaria alguna
- D) Poseer buenas *actitudes de comunicación* con las personas
- E) Justificar su *motivación* hacia el trabajo académico universitario.
- F) Aceptar la *corriente filosófico-pedagógica* del titular o personas que están a cargo de la cátedra en la cual va a colaborar

2) Funciones que deberá cumplir el alumno auxiliar de cátedra:

- A) Colaborar con la cátedra en todo lo relacionado con el *apoyo logístico, tecnológico y bibliográfico* que le sea requerido por el profesor a cargo de la cátedra
- B) Implementar las indicaciones del señor Profesor Titular y/o Profesor a cargo de la cátedra, como ser: *búsqueda de materiales* vinculados con los temas de la asignatura, utilización de la biblioteca digital, *preparación de Power Point*, etc.
- C) *No podrá dictar clases* salvo que realice presentaciones de aquellos temas que le sean indicados con anticipación y bajo el la supervisión del profesor a cargo de la cátedra
- D) No podrá participar en la *administración ni corrección de evaluaciones* (de trabajos escritos, exámenes, etc.)

//..

//..

3) Requisitos para alcanzar la designación de Alumno Auxiliar de Cátedra:

- A) Presentación de la solicitud respectiva dentro de los plazos establecidos públicamente por la Universidad en la Secretaría del Decanato de la respectiva Facultad (la planilla estará disponible en el Portal de la UB)
- B) Acompañar la solicitud con una fotocopia de la Hoja de Situación Académica actualizada al momento de la presentación

4) Procedimiento para la designación

- A) El Decano de la Facultad o el Director de Carrera, en su caso dará intervención con todos los antecedentes al profesor titular y/o a su cargo de la cátedra para que analice los mismos y formule su opinión sobre la viabilidad
- B) El Decano o Director correspondiente tendrán en cuenta la opinión de los profesores a cargo de la cátedra y realizará la designación respectiva elevándola a la Vicepresidencia de Docencia e Investigación para su regularización
- C) La Vicepresidencia de Docencia e Investigación procederá a refrendar si lo estima pertinente la propuesta efectuada dentro de los 7 días de realizado.
- D) Todo el trámite de presentación, evolución y designación no podrá superar los 10 días corridos desde el vencimiento de las fechas que se concedieron en la convocatoria
- E) La *designación* será por el período de un *cuatrimestre* con la posibilidad de continuar, presentando la solicitud y la Hoja de Situación Académica en cada nueva convocatoria, siempre y cuando mantenga las condiciones requeridas.